

INFORME DE NECESIDAD

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece, como requisito previo al inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo, la necesidad e idoneidad del contrato.

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

El Club de Campo pretende contratar el servicio de vehículo de primera intervención sanitaria y preventivos de ambulancia para competiciones deportivas en el Club de Campo Villa de Madrid.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: El contrato supondrá la gestión y el desarrollo del servicio de asistencia sanitaria urgente mediante la utilización de un vehículo de primera intervención sanitaria (de 8:00 a 22:00 ininterrumpido de Lunes a Domingo), así como los servicios preventivos de ambulancia en competiciones deportivas, en horario a determinar por los organizadores.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA Exento): Es de 273.685,05€ (Doscientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco euros con cinco céntimos) IVA Exento. Por el año de duración del contrato.

FORMA DE PAGO: El pago por la prestación de este servicio se realizará mensualmente, por el importe que resulte de prorratear el importe correspondiente a un año entre sus doce meses, haciéndose efectivo entre el día 25 y 30 del mes siguiente a la fecha de la presentación de la correspondiente factura. La factura deberá ir referida al 100% de cada uno de los servicios prestados.

DURACIÓN DEL CONTRATO: el contrato tendrá un plazo de ejecución de 1 año, a contar desde el 7 de julio de 2025.

En Madrid, a mayo de 2025

Fdo.: Inmaculada Martorell Silgo